

CONTRATO DE ELABORACION DE 8 LETREROS ALUSIVOS DE IDENTIFICACION DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACION FEDERAL OAXACA, REPRESENTADA POR EL LIC. TOMAS VICTOR GONZALEZ ILESCAS EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL Y POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES MASPI, S.A. DE C.V. REPRESENTANDA POR LA C. AIDEE DE LA SOLEDAD GUZMAN PEREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SECRETARÍA" Y "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE LA "SECRETARÍA"

- I.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la Dependencia del Ejecutivo Federal a la que corresponde entre otras, vigilar y estimular, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas.
- I.2 Que el Lic. Tomás Víctor González Ilescas está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 19 fracción XXIII y 40 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
- I.3 Que el presente contrato se adjudicó al "Proveedor" de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.4 Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal No. 16 140 2106 00 008 S071 33604 7 1, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5 Que señala como domicilio para los fines y efectos legales del presente contrato, el ubicado en Sabinos No. 402, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, CP. 68050.

II. DE EL "PROVEEDOR"

- II.1 Que es una empresa constituida conforme a las leyes Mexicanas según Acta Constitutiva volumen número 711, instrumento número 36,403, de fecha 18 de marzo de 2015, otorgado ante la fe del Notario Público No. 19 Lic. Rodolfo Morales Moreno, con residencia en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, e inscrita bajo el folio mercantil 25670, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca, de fecha 20 de marzo de 2015.
- II.2 Que la representante legal de el "Proveedor", cuenta con los poderes y facultades para la celebración del presente contrato, según acredita con el poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración y de dominio, otorgado mediante el Instrumento Notarial número 36,403, Volumen 711, de fecha 18 de marzo de 2015, ante la fe del Notario Público número 19 del Estado de Oaxaca, con residencia en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, cuyas facultades no le han sido revocadas ni suspendidas.

- II.3 El "Proveedor" está jurídicamente capacitado y cuenta con los elementos técnicos necesarios, los conocimientos, la experiencia profesional, los recursos y la infraestructura propia, suficiente y necesaria para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento.
- II.4 Estar inscrito en el Servicio de Administración Tributaria para realizar actividades empresariales y que su Registro Federal de Contribuyentes es CCM1503186K5.
- II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de las actividades motivo de este contrato ni tampoco en alguno de los supuestos a que alude el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6 Que para los efectos legales de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Símbolos Patrios No. Exterior 25A, Colonia La Experimental, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 71236.
- II.7 Manifiesta que su representada se encuentra dentro de la estratificación catalogada como PEQUEÑA EMPRESA.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera: Objeto.- En los términos y condiciones del presente contrato, el "Proveedor" se obliga a elaborar 8 letreros alusivos de identificación del Programa Empleo Temporal 2016.

Segunda: Monto.- La "Secretaría" pagará al "Proveedor" como contraprestación la cantidad de \$21,030.80 (Veintiún Mil Treinta Pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido.

Tercera: Vigencia.- El presente contrato tendrá una vigencia del **02 de noviembre al 15 de diciembre de 2016**, término voluntario para La "Secretaría" y forzoso para el "Proveedor".

Cuarta: Forma de proporcionar el servicio.- El "Proveedor" se obliga a elaborar los letreros con lamina calibre 18, PTR DE 1 1/4, de acuerdo a las siguientes medidas: 1.64 metros x 0.80 centímetros y los soportes de 2.30 metros de largo, quedando de altura libre 1.50 metros y 50 centímetros para fijarlos en tierra.

Quinta: Forma de pago.- Se efectuará conforme lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contados a partir de la fecha en que se presente la factura a cobro debidamente autorizada, previa entrega de los bienes en términos del presente contrato, los pagos serán cubiertos por la "Secretaría" a el "Proveedor" a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por el "Proveedor", número [REDACTED] en Banco Santander, con clave bancaria [REDACTED], registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, el pago quedara condicionado a que el "Proveedor" concluya y entregue el servicio a la "Secretaría" a entera satisfacción del área responsable para la supervisión.

Sexta: Área responsable.- La "Secretaría" designa como área responsable para la supervisión del cumplimiento del servicio contratado, a la Subdelegación de Administración e Innovación.

Séptima: Garantías.- El "Proveedor" queda exceptuado de la presentación de la fianza de

cumplimiento en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Octava: Modificaciones al contrato.- Los cambios que lleguen a realizarse al presente contrato serán de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Novena: Cesión de derechos.- El "Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

Décima: Terminación anticipada.- De conformidad a lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la "Secretaría", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagaran aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "Secretaría", previa petición y justificación de el "proveedor", ésta reembolsará al "proveedor" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Décima Primera: Incumplimiento de contrato.- La "Secretaría" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que el "Proveedor" incumpla con las obligaciones estipuladas o las inherentes al mismo.

Décima Segunda: Daños y Perjuicios.- El "Proveedor" responderá ante La "Secretaría" por todos los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato.

Décima Tercera: Legislación aplicable.- Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Décima Cuarta: Competencia.- En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio actual, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas ambas partes del contenido, alcance y efectos legales del presente contrato, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 02 de noviembre de 2016.

Por la "Secretaría"

Lic. Tomás Víctor González Illescas
Delegado Federal

Por el "Proveedor"

C. Aidee de la Soledad Guzmán Pérez
Representante Legal

Por el área responsable

Lic. Josefina Esquivel Carballo
Subdelegada de Administración
e Innovación

Validación Jurídica

Lic. Miguel Ángel Cuevas Martínez
Jefe de la Unidad Jurídica

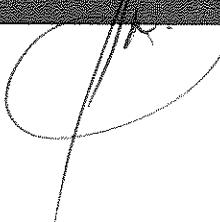
Por el Departamento de Recursos
Humanos, Materiales y Servicios

L.C.P. Reyna León Alavez
Jefa del Departamento de Recursos
Humanos, Materiales y Servicios

ANEXO

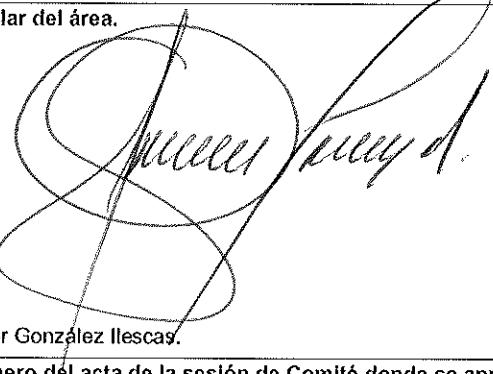
Los letreros se deberán elaborar con lámina calibre 18 PTR DE 1 1/4, de acuerdo a las siguientes medidas: 1.64 metros x 0.80 centímetros y los soportes de 2.30 metros de largo, quedando de altura libre 1.50 metros y 50 centímetros para fijarlos en tierra

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA	
Programa de Empleo Temporal	
Municipio:	
Localidad:	
Monto de la inversión:	Número de beneficiarios:
Mano de obra:	Hombres:
Materiales:	Mujeres:
Herramientas:	






ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

	<p>I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca</p> <p>II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión pública de adjudicación directa de Elaboración de 8 letreros alusivos de identificación del Programa de Empleo Temporal 2016, contrato número DFO/SAI/017/2016.</p> <p>III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales: Número de cuenta bancaria y clave interbancaria; página 2.</p> <p>IV. Fundamento legal, Indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.</p> <p>V. Firma del titular del área.</p>  <p>Lic. Tomás Víctor González Illescas.</p> <p>VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 83/2017, Sesión celebrada el 17 de marzo de 2017.</p>
--	---

SEMARNAT

DELEGACIÓN FEDERAL
EN OAXACA

